

000009

ASPROCER
ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS DE CHILE

Santiago, 06 de diciembre de 2018
PRE-ASP-010-2018

Señora
Carolina Schmidt Zaldívar
Ministra de Medio Ambiente
San Martín 73 - Santiago
PRESENTE



ANT: Res. Ex. N° 1.081 de fecha 14 de noviembre de 2018, que dio inicio a la elaboración del "Anteproyecto de Norma de Emisión de Contaminantes en Planteles de Porcinos que, en Función de sus Olores, Generan Molestia y Constituyen un Riesgo a la Calidad de Vida de la Población" (la "Norma de Olores").

REF: Solicita ampliación de plazo para la recepción de antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre los contaminantes a normar.

Por medio de la presente, Juan Carlos Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad número 12.722.445-5, en representación de la Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile, RUT N° 71.248.400-4 ("ASPROCER"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Providencia 1208, Oficina 401, Providencia, Santiago de Chile, solicito respetuosamente a Ud. según el derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política del Estado y a lo dispuesto por el artículo 17 letra f) de la Ley 19.880, la ampliación del plazo para la recepción de antecedentes sobre los contaminantes a normar, fijado en el resuelto número 4 de la Resolución Exenta N° 1.081 de fecha 14 de noviembre de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente que dio inicio a la elaboración del Anteproyecto de la Norma de Olores (la "Resolución").

La Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile se constituyó el 19 de agosto de 1985 y actualmente reúne a 25 empresas que representan aprox. un 94% de la producción total de cerdos del país.

Si bien llama la atención y no compartimos que se regule únicamente a nuestra actividad económica no obstante existen otras fuentes de similar naturaleza excluidas del proceso, es nuestra voluntad mantener la colaboración con vuestro Ministerio.

Por lo anterior, hemos resuelto aportar en el proceso de elaboración de la norma información relevante en materia de contaminación de olores, para lo que se encargó a diversos especialistas la preparación de informes técnicos, económicos y científicos respecto a la materia. Desde el punto de vista técnico y científico se revisarán en estos estudios experiencias de regulación internacional que pudieren aplicarse a la realidad de nuestro país, así como la pertinencia de

{UROD: 316247.DOCX v.1}

regular por compuestos odoríferos v/s unidades de olor y factores de emisión que se ajusten a la realidad nacional del sector productivo, entre otros temas. En cuanto al informe económico, se analizarán en profundidad las características de nuestra actividad económica y el aporte para la economía, así como los costos y el beneficio social de la regulación propuesta.

La fecha límite fijada por vuestro Ministerio para la recepción de los antecedentes sobre los contaminantes a normar es el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, pese a nuestros esfuerzos, los informes encargados por ASPROCER no estarán finalizados en esa fecha.

Al respecto el artículo 12 de Decreto N° 38 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y Emisión, dispone que el plazo fijado por la autoridad para la recepción de antecedentes sobre la materia a regular pudiese ser de hasta de 3 meses.

Por lo tanto, en virtud de los antecedentes descritos, el principio de participación ciudadana, y considerando que el plazo de recepción de antecedentes otorgado en este proceso normativo fue tan sólo de 37 días hábiles, solicitamos respetuosamente a Ud. que amplíe el plazo otorgado para la recepción de antecedentes hasta el 15 de febrero de 2019, es decir, hasta completar el máximo de 3 meses previsto en el art. 12 del DS N° 38.

En atención a que vuestro Ministerio dispone de un plazo total de 12 meses para elaborar el Anteproyecto contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial, se dispondrá del tiempo suficiente para analizar los informes que hemos ofrecido, pudiendo incorporar aquellas materias de interés en el Anteproyecto de norma.

Sírvase tener presente que mi personería para representar a ASPROCER consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de Octubre de 2018, en la Notaría de Santiago de doña Maria Loreto Zaldivar Grass, cuya copia autorizada se adjunta a esta presentación.

Ante cualquier duda y/o antecedente que requiera, por favor contactarse con Daniela Álvarez al correo electrónico dalvarez@asociacion.cl o al teléfono 232 23 48 70.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su disposición, le saluda cordialmente,

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS DE CHILE



Juan Carlos Domínguez Covarrubias
C.N.I 12.722.445-5

Adj:

- Copia de la escritura pública de fecha 02 de Octubre de 2018 celebrada en la Notaría de doña Maria Loreto Zaldivar Grass, en la cual consta la personería de don Juan Carlos Domínguez Covarrubias para representar a ASPROCER.

{UROD: 316247.DOCX v.1}

000011

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO INTERINO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



REPERTORIO N° 16.816/2018

O.T:525.508.-

REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PODERES

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS
DE CHILE

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
www.ctcchile.cl.
Documento:
Cod. Verificación:
20181002164527

En Santiago de Chile, a dos de octubre de dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, protocolizado con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número cinco mil setecientos ochenta y dos / dos mil dieciocho, comparece: don **MAURICIO FRANCISCO VIÑUELA HOJAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta - cero, domiciliado en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta, piso doce, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone: Que debidamente facultado, por este acto reduce a escritura pública, en las partes pertinentes, el Acta de la Sesión Directorio de la entidad denominada Asociación



000012

Gremial de Productores de Cerdos de Chile, celebrada el día doce de junio de dos mil dieciocho, en que consta la revocación de poderes a algunos de los apoderados de la Asociación, y el otorgamiento de poderes a los nuevos apoderados designados, según consta del texto de la referida acta cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS DE CHILE. En Santiago de Chile, a doce de junio de dos mil dieciocho, siendo las once treinta horas en dependencias de la asociación, ubicada en Av. Providencia mil doscientos ocho, oficina cuatrocientos uno, Providencia, se celebró la Sesión de Directorio de la Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile, con asistencia de sus miembros titulares, don Francisco Achurra Larraín, don Daniel Adi García, don Jaime Bascañán Noguera, don Ramón Covarrubias Matte, don Guillermo Díaz del Río, don Juan Carlos Domínguez Covarrubias, don Pablo Espinosa Lynch, don Juan Lyon Lyon, don Felipe Ortiz García, don Sergio Reyne Ferrat, don Carlos Seemann Santos y sus miembros suplentes don José Manuel Allende Vial y don Ronald Betancourt Hirmas. Asisten en calidad de invitados don Rodrigo Castañón G., Gerente General, doña Pía Barros A., Gerente de Comunicaciones Marketing y Estudios y don Pedro Guerrero C., Gerente Técnico. Luego de dar lectura al acta anterior, se procedió a tratar y resolver los siguientes temas: **TERCERO: Revocaciones y designaciones de Apoderados.** El señor Presidente informa que como consecuencia de los cambios internos ocurridos en el último tiempo, se requiere revocar el nombramiento de algunos apoderados de la asociación y designar otros nuevos en su reemplazo. Con tal propósito, el Directorio acuerda revocar expresamente y dejar sin efecto todo poder conferido con

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile -
www.cbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20181002164527



20181002164527

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO INTERINO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



anterioridad a esta fecha a don Juan Miguel Ovalle Garcés y a doña Soledad Valenzuela Molina, en particular los que constan en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, de fecha 30 de junio de 2017, a que fuera reducida el acta de la sesión de Directorio del 23 de marzo del año 2017. Acto seguido se acordó otorgar proceder al nombramiento de los siguiente nuevos apoderados y otorgarles los siguientes poderes: Se otorga un poder especial a don Pedro Richard Guerrero Cañete, a don Rodrigo David Castañon Garbarino y a don Patricio Saavedra Ortiz, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, o uno de ellos conjuntamente con don Juan Carlos Domínguez Covarrubias, representen a la Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile con las más amplias facultades, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto de la Asociación, a la fiel ejecución de este encargo, o a la conservación o incremento de los haberes de ella. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden, incluidos contratos tales como leasing, factoring, y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo ello incluso cuando la actuación implique novación o autocontratación. Especialmente, quedan conferidas las siguientes facultades: a) Realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior, quedando explícitamente establecida aquí la voluntad de los socios y de la asociación misma de que por el solo hecho de estar legalmente facultado el banco o institución

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile -
www.csrchile.cl.
Documento:
Cod. Verificación:
20181002164527



financiera que intervenga en cualquiera operación para actuar como contra-parte suya, queda comprendida entre las facultades de administración aquí conferidas la de representar a la Asociación en la misma operación, sea que tal actuación esté o no esté explícitamente enumerada en otras letras de esta misma cláusula y que se trate de operaciones actualmente usuales o de cualesquiera otras que puedan introducirse en el futuro; b) Contratar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, así como cuentas de ahorro ó de cualquiera otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro, pudiendo también facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar libretos de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen disposición de fondos; c) Girar, suscribir, aceptar, descontar, dar en garantía, endosar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, incluso nominativos. Todos los poderes precedentes no quedarán sin efecto sino por revocación expresa acordada por el Directorio de la Asociación, no operando a su respecto ninguna de las causales de revocación tácita que establece la ley. El Directorio acordó facultar a los abogados señores Mauricio Viñuela Hojas y Agustín Alessandri Basaure para que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública la presente acta, lo que podrán hacer en todo o en parte y en uno o más actos, una vez que dicha acta se encuentre firmada por todos los asistentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la Sesión, siendo

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Aulo acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile -
www.cbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20181002164527



MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO INTERINO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



000015

las doce quince horas." // FIRMADO: F. Achurra L. - D. Adi G. -
R. Covarrubias M. - G. Díaz del R. - J.C. Domínguez C. - P.
Espinosa L. - F. Ortiz G. - J.M. Allende V. - R. Betancourt H.//

4) MAURICIO FRANCISCO VIÑUELA HOJAS

8928460-0

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
18.759 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Justicia -
www.cbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20181002164527



Repertorio : 16.816
J. Registro : VFS
N° de Firmas: 1
N° de Copias: 5
O.T. : 525.508

S1002-17_0992 BN_RED EP SES DIR ASPRC
Pag. 5



20181002164527

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago Cuatro
de Octubre de dos mil dieciocho.-

